



APRUEBA MODIFICACIÓN DE COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO POR PARTE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153

CHILLÁN, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución N° 008, de fecha 17 de enero de 1986, que delega funciones a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para celebrar convenios de cooperación financiera; en la Resolución Exenta N° 2.505, de 2014, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en los Decretos Supremos N° 209, de 2012, y N° 220 de 2016, ambos del Ministerio de Educación, que regulan la Ejecución de la Asignación Presupuestaria del Programa de Salud Oral; en Ley N° 21.033 crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata; en las Resoluciones Exentas N°s 122 comuna de Cobquecura, N° 154 comuna de San Fabián, N° 129 comuna de Pinto, N° 114 comuna de Ninhue, N° 216 comuna de San Ignacio, N° 105 comuna de Pemuco, todas del año 2018, de la Dirección Regional del Bío Bío de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueban los Convenios de Colaboración para el Programa de Salud Oral; en las Resoluciones Exentas N°s 657 comuna de Cobquecura, N°s 633 y 723 comuna de San Fabián, N° 643 comuna de Ninhue, N°s 415, 618 y 721 comuna de Pemuco todas del año 2018, de la Dirección Regional del Bío Bío de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueban la Modificación de Convenio de Colaboración para el Programa de Salud Oral con dichas comunas; en las Resoluciones Exentas N°s 51 comuna de Cobquecura, N° 52 comuna de San Fabián, N° 55 comuna de Pinto, N° 66 comuna de Ninhue, N° 67 comuna de San Ignacio, N° 68 comuna de Pemuco, todas del año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueban la Modificación de Convenio de Colaboración con dichas comunas; en la Resolución Exenta N° 117/2019 que Aprueba Modificación de coberturas programadas y presupuesto por parte de la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas a las Entidades Colaboradoras en el marco de los Convenios de Colaboración del Programa de Salud Oral; en el artículo N° 16° del D.F.L. N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, que trata de la figura del funcionario de hecho, es decir, aquel cuyo nombramiento está en trámite, que regula función como Director Regional de la Región de Ñuble al Sr. Carlos Gajardo

Leigh y en la Resolución N°7 y N°8 del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones, y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado para ejecutar la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 02 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades colaboradoras públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, según lo dispuesto en los convenios de colaboración suscritos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en el marco del Programa de Salud Oral; las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones de dicho Programa, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

6.- Que, la solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio comprobable firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

7.- Que, habiendo recibido solicitudes de modificación de coberturas programadas, analizadas y aprobadas éstas por el Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, corresponde que el Director Regional de Ñuble emita una resolución exenta aprobando las modificaciones solicitadas.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de las coberturas programadas que regirá para los Convenios de Colaboración entre JUNAEB y las Entidades Municipales, con el propósito de ejecutar el Programa de Salud Oral, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Módulo	Cobertura y presupuesto anual asignado									
	Coberturas					Presupuesto				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	TOTALES	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	TOTALES
Municipalidad Pemuco	100	720	25	40	885	9,285,100	52,526,160	165,775	795,800	62,772,835
Municipalidad El Carmen	90	677	20	70	857	8,356,590	49,389,181	132,620	1,392,650	59,271,041
Municipalidad Pinto	100	245	33	40	418	4,410,500	6,483,190	118,569	529,200	11,541,459
Municipalidad San Ignacio	150	256	30	40	476	13,927,650	18,675,968	198,930	795,800	33,598,348
Municipalidad Ninhue	60	218	10	5	293	5,571,060	15,903,754	66,310	99,475	21,640,599
Municipalidad Cobquecura	110	300	25	35	470	10,213,610	21,885,900	165,775	696,325	32,961,610
Municipalidad San Fabián	42	250	20	43	355	3,899,742	18,238,250	132,620	855,485	23,126,097
Total	652	2666	163	273	3754	55,664,252	183,102,403	980,599	5,164,735	244,911,989

Nombre Módulo	Modificación Reprogramación conforme al presente acto administrativo									
	Coberturas					Presupuesto				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	TOTALES	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	TOTALES
Municipalidad Pemuco	100	690	37	40	867	9,285,100	50,337,570	245,347	795,800	60,663,817
Municipalidad El Carmen	150	677	20	70	917	13,927,650	49,389,181	132,620	1,392,650	64,842,101
Municipalidad Pinto	110	255	33	50	448	4,851,550	6,747,810	118,569	661,500	12,379,429
Municipalidad San Ignacio	102	319	30	42	493	9,470,802	23,272,007	198,930	835,590	33,777,329
Municipalidad Ninhue	60	278	10	5	353	5,571,060	20,280,934	66,310	99,475	26,017,779
Municipalidad Cobquecura	50	370	25	35	480	4,642,550	26,992,610	165,775	696,325	32,497,260
Municipalidad San Fabián	55	260	25	30	370	5,106,805	18,967,780	165,775	596,850	24,837,210
Total	627	2849	180	272	3928	52,855,517	195,987,892	1,093,326	5,078,190	255,014,925

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 02 de la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019 para el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, Región de Ñuble.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Carlos Gajardo Leigh
Director Regional
JUNAEB Región de Ñuble



V°B°

CGL/ACC/acc

DISTRIBUCION:

1. Archivo regional
2. Unidad de Finanzas